RESOLUCION No. 858
(13 de Diciembre de 2023)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. VC-SG-SA-SIP-008 DE 2023, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3º de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…)", por lo cual, la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: "**COMPRA DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS, CULTURALES Y LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 100.252.900,00)**, los cuales están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP NO.	000797 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2023 000798 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2023 000799 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 000800 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023

	000801 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 000802 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023
1.1. RUBRO PRESUPUESTAL	• 2.3.1.43.01.001.63.06 ($ 6.715.166,00) • 2.3.1.43.01.001.63.11 ($ 43.516.634) • 2.3.1.33.01.001.47.07 ($ 29.989.100,00) • 2.3.1.33.01.001.47.01 ($ 10.966.519,00 • 2.3.1.33.01.001.47.02 ($ 8.428.230,00) • 2.3.1.33.01.001.47.21 ($ 637.251)
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	DOTACIÓN CASA DE LA CULTURA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS LÚDICOS Y RECREATIVOS
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	126 - R.F. SGP - EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO 21 - ESTAMPILLAS 21 - ESTAMPILLAS 148 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION 01 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 148 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
1.1.3. VALOR	**CIEN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 100.252.900,00)**

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **TRES (3) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que una vez Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **04 de Diciembre de 2023** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que conforme lo establece los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se recibieron DOS (2) solicitudes de limitación a MIPYME.

Que revisada la documentación aportada por los interesados en limitar el proceso a MYPIME, se concluye de manera general que las solicitantes presentadas CRESOLUCIONES EMPRESARIALES SAS R/L DAYMER GONZALEZ LEGUIZAMON y IDEAR´T PUBLICIDAD INTEGRAL Y EFECTIVA SAS R/L PATRICIA GARCIA BERMEO, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos, de tal manera que en concordancia con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. VC-SG-SA-SIP-008 DE 2023, puede ser limitado a **MIPYME** a nivel **MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Que estando dentro de los términos NO se recibió observación al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"COMPRA DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS, CULTURALES Y LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE ".**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. VC-SG-SA-SIP-008 DE 2023,** cuyo objeto es realizar la **"COMPRA DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS, CULTURALES Y LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**".

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **13 de Diciembre de 2023**, en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 100.252.900,00)**, los cuales están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
2. CDP NO.	000797 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2023 000798 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2023 000799 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 000800 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 000801 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 000802 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023
2.1. RUBRO PRESUPUESTAL	• 2.3.1.43.01.001.63.06 ($ 6.715.166,00) • 2.3.1.43.01.001.63.11 ($ 43.516.634) • 2.3.1.33.01.001.47.07 ($ 29.989.100,00) • 2.3.1.33.01.001.47.01 ($ 10.966.519,00 • 2.3.1.33.01.001.47.02 ($ 8.428.230,00) • 2.3.1.33.01.001.47.21 ($ 637.251)
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	DOTACIÓN CASA DE LA CULTURA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO

	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS LÚDICOS Y RECREATIVOS
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	126 - R.F. SGP - EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO 21 - ESTAMPILLAS 21 - ESTAMPILLAS 148 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION 01 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 148 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
1.1.3. VALOR	**CIEN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 100.252.900,00)**

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
Plazo para militar a MIPYMES	Hasta el 12 de Diciembre de 2023
Respuesta observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	El 13 de Diciembre de 2023
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta las 5:30 p.m. del 14 de Diciembre de 2023
Respuesta a las observaciones	14 de Diciembre de 2023
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	El 18 de Diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.
Apertura de Ofertas	El 18 de Diciembre de 2023 a las 8:10 a.m.
Evaluación de ofertas	18 de Diciembre de 2023
Publicación del Informe	18 de Diciembre de 2023
Plazo para observaciones al informe de evaluación	19,20,21 de Diciembre de 2023
Plazo para subsanar las ofertas	
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y publicación de lista de habilitados.	El 22 de Diciembre de 2023 a las 10:00 a.m
Audiencia de Subasta inversa electrónica	El 22 de Diciembre de 2023 a las 2:30 p.m.
Publicación de la resolución Adjudicación o declaratoria desierta	El 22 de Diciembre del 2023
Suscripción de contrato	El 22 de Diciembre de 2023
Expedición de Registro Presupuestal	Dentro de los tres (3) días días siguientes a la suscripción del contrato

PARAGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa **SE LIMITA A MIPYME MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, el Trece (13) de Diciembre de 2023.

Cordialmente,

Elaboro	**PAULA ANDREA GÓMEZ BEDOYA** Profesional Contratada – Secretaría General
Reviso	**GABRIEL HEREDIA TOVAR** Secretario de Despacho – Secretaría General
Aprobó	**OSWAL FONTECHA PACHÓN** Alcalde Municipal

MIEMBROS DEL COMITÉ

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO A EVALUAR
PAULA ANDREA GÓMEZ BEDOYA Profesional Contratada – Secretaría General	Jurídico
DRA.DORA MARIA FIGUEREDO RODRIGUEZ Secretario de Despacho Secretaria de Desarrollo Social	Técnico y económico